

**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-013-2022-894**  
**20-04-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*,
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuida en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que,** el artículo 28 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala: *“Art. 28.- Creación, finalidades y objetivos del Sistema Nacional de Registro de*

*Datos Públicos.- Créase el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos con la finalidad de proteger los derechos constituidos, los que se constituyan, modifiquen extingan y publiciten por efectos de la inscripción de los hechos, actos y/o contratos determinados por la presente Ley y las leyes y normas de registros; y con el objeto de coordinar el intercambio de información de los registros de datos públicos. En el caso de que entidades privadas posean información que por su naturaleza sea pública, serán incorporadas a este sistema.”*

- Que,** el artículo 29 de la Ley ibídem indica que *“El Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos estará conformado por los registros: civil, de la propiedad, mercantil, societario, datos de conectividad electrónica, vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual y todos los registros de datos de las instituciones públicas y privadas que mantuvieren y administren por disposición legal información registral de carácter público.”*
- Que,** el artículo 30 de esta misma Ley, crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos *“(...) como organismo de derecho público, con personería jurídica autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. (...)”*.
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina las atribuciones del Pleno del Consejo: *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*.
- Que,** el numeral 2 del artículo 42, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-S.PERMANENTE-001-2022 de 09 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó al Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0126-M de 19 de abril de 2022, la Coordinación Jurídica remitió el respectivo informe jurídico, en el cual indica “(...) *En referencia al memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0071-M Quito de 19 de abril de 2022 que contiene el proyecto de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINAR) con los documentos habilitantes.*

*1. Me permito señalar que una vez revisado el mismo es procedente ya que cumple con lo determinado(...)*

**Que,** en Sesión Ordinaria No. 013 de 20 de abril de 2022, El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del Orden del Día modificado “*Conocer el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINAR) y resolución.*”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art.1.-**Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (DINAR).

**Art.2.-**Suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (DINAR) en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (DINAR) a ser suscrito, a la Subcoordinadora Nacional de Control Social, a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el 20 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**